

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas en el pasado año agrícola.—Páginas 2185 a 2187.

Otras disponiendo que los Jurados mixtos que se expresan queden constituidos en la forma que se indica. Páginas 2187 y 2188.

Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se celebren las elecciones para la designación de los Vocales que han de constituir los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 2188 a 2191.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Patronato Nacional del Turismo.—Concediendo los premios

de 1.000, 750 y 500 pesetas a los señores D. Manuel Villegas López, don José Montero Alonso y D. Francisco Moncayo, autores de los trabajos presentados al concurso de Artículos.—Página 2191.

Disponiendo se adquirieran de los señores que se citan los carteles para anunciar el itinerario "Maroc-Francia a través l'Espagne" y las "Islas Canarias", cuyos concursos fueron convocados el 14 y 19 de Mayo pasado.—Página 2191.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Rectificando la convocatoria para proveer Notarías vacantes, publicada en la GACETA del 23 del corriente.—Página 2191.

MARINA.—Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Ordenando a los Directores locales de Navegación de las distintas provincias y distritos marítimos visen las certificaciones juradas que precisan presentar las Cofradías y

Pósitos de Pescadores en las dependencias de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para que ésta pueda suministrarle gasolina libre del impuesto transitorio de 0,10 pesetas por litro en que actualmente está gravada.—Página 2191.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la serie A números 50.523 al 50.530 del vencimiento de 1.º de Abril de 1932 y emisión de 1929 de Deuda ferroviaria amortizable al 4,50 por 100.—Página 2191.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Acordando proveer por oposición, que será juzgada por Tribunales ordinarios y especial, las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se indican.—Página 2191.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 18.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 202, interpuesto por el propietario D. Martín Plaja Martí, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Liria, en expediente con doña Antonia Guijarro Merino.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Liria.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 513, interpuesto por el arrendatario D. Manuel González González, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Puerto de Santa María, en expediente con D. José Martínez Govantes.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Puerto de Santa María.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 536, interpuesto por el arrendatario D. José Varela Muñoz, contra sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Mer-

ced, de Málaga, en expediente con doña María de los Dolores Correa Oliver.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de distrito de la Merced, de Málaga.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 538, interpuesto por el arrendatario D. Antonio Cabezón Álvarez, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Enequino Bragado Mateos.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 542, interpuesto por la propietaria doña Josefa Gómez de las Cortinas, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Olvera, en expediente con D. José Monilla y otros.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Olvera.

Visto el recurso de revisión de rentas número 547, interpuesto por el arrendatario D. José González Maza contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Santander (distrito del Este), en expediente con D. Pascual Moliner Eseudero.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander.

Visto el recurso de revisión de rentas número 553, interpuesto por el arrendatario D. José González Fernández contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente, en expediente con doña Manuela Morán Arroyo.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 557, interpuesto por los arrendatarios D. Pedro Pérez Revenga

y otro contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente, en expediente con D. Camilo Sánchez Abad.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y declarar que la renta se ha rebajado en un 50 por 100 por haber subarrendatarios y tener el arrendatario otros ingresos directos.

Madrid, 16 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 582, interpuesto por el arrendatario D. Nicolás Millán Tallante contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo, en expediente con D. Joaquín Pellón Velasco.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Villacarrillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 583, interpuesto por la arrendataria doña María Lozano Rodríguez contra sentencia del Juzgado de primer instancia de Villacarrillo, en expediente con D. Martín Cabrera Mora.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Villacarrillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 584, interpuesto por el arrendatario D. Juan José Plaza Giménez contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo en expediente con D. Martín Cabrera Mora:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Villacarrillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 585, interpuesto por el arrendatario D. Elías Gómez Plaza contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo en expediente con D. Martín Cabrera Mora:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Villacarrillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 586, interpuesto por el arrendatario D. Agustín Molina Navarro contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo en expediente con D. Martín Cabrera Mora:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Villacarrillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 587, interpuesto por la arrendataria doña María Cortés López contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo en expediente con D. Martín Cabrera Mora:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Juez de primera instancia de Villacarrillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 589, interpuesto por el arrendatario D. Gregorio Lino Hortelano contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Tarancón en ex-

pediente con D. Luis Torres Librero: De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 17 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarancón.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Carpintería y Ebanistería, de Tarragona,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José González Juni, D. Martín Labata Subies, D. Pedro Alomá Salesas, D. José Más Claravalls, D. Andrés Salcho Solé, D. Marcelino Coca Colet y D. Facundo Andréu Bernaró.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Martorell García, D. Pablo Díez Mercadé, D. José Rimbau Folch, don Juan Gelabert Rión, D. Rafael Nogueirón Lucas, D. José Sanabras y D. Pedro Ras Balcells.

Vocales obreros efectivos: D. Ramón Franquet Molins, D. Francisco Mola Bedós, D. Tomás Jardí Forés, D. Remigio Martorell García, D. José A. Llavería Rouneu, D. José Gras Balart y don José Sales Alasá.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Martí Altadill, D. Juan Esuy Roe, don Gerardo Zaragoza Anto, D. Juan Homedes Juncosa, D. Ignacio Fortuny, D. Joaquín Montagut y D. Manuel Baradat.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluquerías), de Gerona,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Cipriano Jordá Vidal, D. Florencio Trias Massana, D. Julio Palau Roca, D. Narciso Sitjas Jordá y D. Mateo Testart Bardem.

Vocales patronos suplentes: D. Emilio Hospital Cortada, D. José Campis-

tol Estany, D. Juan Jordá Sala, D. Abilio Geli Matali y D. Pedro Gironell Piernau.

Vocales obreros efectivos: D. Amadeo Reixach Coll, D. Juan Camps Marqués, D. Miguel Fusté Costa, D. Manuel Sanz García y D. Joaquín Trull Masset.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Dispés Comadira, D. José Melcío Serra, D. Martín Bibernat Tarrats, don Esteban Casteys Barti y D. Manuel García Gomis.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Transportes, de Reus,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Rofes Escoda, D. José Sabater Esteve, D. Amado Bertrán Franquet, D. Gabriel Llauredó Marfín, D. Emilio Espinós Sotorra, D. José Domínguez Juque y D. Pablo Miró Aguadé.

Vocales patronos suplentes: don Francisco Domenech Murtra, D. Manuel Parisi Gavaldá, D. José Geioneh Fortuny, D. Miguel Alimbau Codina, D. José Casals Boix, D. Jaime Durán Perpiñá y D. Antonio Sardá Fori.

Vocales obreros efectivos: D. José Vallverdú Altés, D. Eduardo Maza García, D. Pablo Claravalls Sanromá, don Isidro Nin Virgili, D. Lope Conesa Todo, D. Antonio Basora Guasch y D. Jaime Barenys Roca.

Vocales obreros suplentes: D. Ricardo Vidal Fortuny, D. Manuel Oñoz Mestres, D. Martín Cartañá Anglés, don Juan Vela Gallego, D. Pedro Pamies Maduell, D. Raimundo de las Heras López y D. Juan Garrit Barberá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural, de Olivenza (Badajoz),

Este Ministerio ha dispuesto que el

expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Navarrete Rino, D. Juan Muñoz Casillas, D. José Jaramillo, D. Baldomero Galache y D. José Albarrán Ramos Izquierdo.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Ruiz Pérez, D. José Núñez Núñez, don Marcial Gómez Castaño, D. Luis Gómez Carballo y D. Blas León Calderon.

Vocales obreros efectivos: D. Sebastián Gabardino Acebedo, D. Luis González Barriga, D. Antonio Ramos Pallas, D. Faustino Estévez Estévez y don José Gil Merchán.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio Olivera Chaves, D. Cayetano Moñino Iglesias, D. Antonio Gómez Avila, D. Luis Borrás Botello y D. Manuel Rodríguez Huerta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Panadería, de Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Grás Cámara, D. Antonio Mazón Ballester, D. Tomás Joaquín Terol, don Teodoro R. Vidal Pérez, D. Segundo Brufal Amorós, D. Federico Beneito Such y D. Juan José Carro.

Vocales patronos suplentes: D. José Guerrero Jover, D. Blas Villagrasa García, D. Francisco Muñoz García, D. Joaquín Ripoll Mogica, D. Francisco Gómez Campañ, D. Joaquín Puig Lledó y D. Francisco Fuster Buigues.

Vocales obreros efectivos: D. Bartolomé López, D. Rafael Trives, D. José López, D. Salvador Cárceles, D. Manuel Brotón y D. Santiago Pascual.

Vocales obreros suplentes: D. Mateo Martínez, D. Luis Trives, D. Antonio Vera, D. Benjamín Sánchez, D. Antonio López, D. Ricardo Andréu y don Juan Bautista Monserrate.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación

ción de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Comercio en general, de Orense,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel González González, D. Atilano Méndez Aguirre, D. Eugenio Grande Pedraje, D. Virgilio López Martínez, D. Felisindo Mangana Pato, D. Pío Príncipe de Gracia y D. Eloy González Vázquez.

Vocales patronos suplentes: D. Fausto Román Builla, D. Antonio Fernández Rodríguez, D. Felipe Sánchez Guerra, D. Abelardo García García, don José Rivera González, D. Arturo Villanueva Gómez y D. Ricardo Pérez Grande.

Vocales obreros efectivos: D. Ramiro Pérez Serrano, D. Antonio Villagarcía Díaz, D. Indalecio Martín Pascual, don Julio Taboada Fernández, D. Manuel Anta García, D. Enrique Lorenzo Vázquez y D. Antonio Toral.

Vocales obreros suplentes: D. Julián Cisneros Villalón, D. Víctor Pemán Fernández, D. Rogelio Villanueva Veloso, D. Ramón López Prieto, D. Pedro Álvarez Touza, D. Constantino Novoa Beán y D. Alfredo Prada de Fraga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Orense,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Olegario Muñiz Alvarez, D. Fabriciano Iglesias Abella, D. Manuel Paz Vieiro, D. Joaquín Rodríguez Fernández y don Guillermo Vázquez Delage.

Vocales patronos suplentes: D. Pedro Rey Daviña, D. Felisindo Fernández Vázquez, D. Félix Díaz Rodríguez, D. Enrique Grandal Vidal y D. Luis González Vázquez.

Vocales obreros efectivos: D. Mario Iglesias Vázquez, D. José Hermida Cachalbite, D. Antonio Varela Novoa, don Eladio Moure Rey y D. Manuel Fuentes Canal.

Vocales obreros suplentes: D. Abdón Vide Villanueva, D. José Rivero Pato, D. Ernesto Gómez del Valle, D. Manuel López González y D. Alfonso Balancon Guerra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural, de Córdoba,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Marta López, D. Antonio Ariza Salas, D. José Montero Tirado, D. José Molina Benítez y D. Antonio Navajas Moreno.

Vocales patronos suplentes: D. José Navarro González, D. Luis López Cubero, D. Isaac Molgado Borrego, don Juan Herrero García y D. Antonio Natera Junquera.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Morales Vico, D. Federico Montiel Catena, D. Rafael Beltrán, D. Antonio Bujalance López y D. Antonio Cabello Almeda.

Vocales obreros suplentes: D. José Carrasco Navarro, D. Diego Pena Giménez, D. Juan Pérez García, D. Manuel Sánchez Ruiz y D. José Roldán Poyatos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir en Soria un Jurado mixto de Trabajo rural, concediendo el plazo de veinte días para que durante el mismo pudiesen inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuvieran, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural de Soria, que serán cinco efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo dispuesto en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por las en-

tidades que se indican en la Orden de este Ministerio fecha 18 de Mayo pasado (GACETA del 19).

3.º Por no aparecer inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad de carácter obrero domiciliada en la provincia de Soria, la representación de esta clase será designada con arreglo a lo que dispone el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional del Trabajo en Zaragoza, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará al Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de la Industria Hotelera, integrado por dos Secciones, una de patronos y camareros y otra de patronos y cocineros, en Albacete,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que habrán de integrar cada una de las expresadas Secciones se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de las dos Secciones, así como la obrera de la de patronos y camareros serán designadas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad de estas clases que a dichas actividades se refieran inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º La representación obrera de la Sección de patronos y cocineros será elegida por La Culinaria Albacetense,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Panadería en Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación Gremial Mercantil, de Burgos (Panaderías), con ocho obreros, y por la Defensa Mercantil, de Miranda de Ebro (Panaderías), con nueve.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros Panaderos, de Burgos, con 63 socios, y por el Gremio de Panaderos (Círculo Católico), de Burgos, con 24; y

4.º Dichas entidades remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valladolid, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Banca y Oficinas, de Cuenca, formado por dos Secciones, correspondientes a cada una de las actividades mencionadas, y transcurrido el plazo que en la misma se señalaba para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones del Jurado mixto expresado se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de la Sección de Banca será elegida por la Asociación de la Banca Española del Centro de España, en Cuenca, con 114 empleados, y la obrera se designará por la Asociación de Empleados de Banca, Bolsa y similares, de Cuenca, con 43 socios.

3.º Las representaciones patronal y obrera de la Sección de Oficinas serán

elegidas de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad que a dichas actividades se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Junio de 1932.

* FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesta la renovación del Jurado mixto de Empleados de Oficinas de Agua, Gas y Electricidad, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por las entidades siguientes: Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de electricidad, en Valencia, Electra Valenciana, S. A., Valencia; Volta, S. A., Valencia; Sociedad de Aguas Potables y Mejoras, de Valencia; Sociedad anónima de Fuerzas Eléctricas (S. A. L. E.), de Valencia; Distribución Eléctrica Valenciana, Sociedad anónima; Energía Eléctrica de Mijares, S. A.; Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón, S. A., en Valencia; Sociedad anónima Electra de Levante, Valencia, y Sociedad Hidroeléctrica Española, Valencia. Todas ellas deberán intervenir en las elecciones sólo con el número de empleados de Agua, Gas y Electricidad.

3.º La representación obrera será designada por la Agrupación de Empleados de la Hidroeléctrica Española, con 13 empleados; Sociedad general de Obreros y Empleados de las Industrias de Agua, Gas y Electricidad y similares, de Valencia, con 15 empleados; Sociedad de Obreros y Empleados de Energía Eléctrica de Mijares, S. A., de Valencia, con 163 socios, y por la Sociedad del personal de la fábrica de gas de Valencia, con 132. Estas dos últimas entidades tendrán presente que sólo deberán tomar parte en la elección los empleados; y

4.º Dichas entidades remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Minería, de Bilbao,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Minería, de Bilbao, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por las entidades siguientes: Sociedad Minera de San Luis, Bilbao, con 340 obreros; Sociedad Minera de Villadriid, S. A. Bilbao, con 185; Sociedad Hulleras Basconia, Bilbao, con 2.625; Círculo Minero, Bilbao, con 5.900; Coto Teuller, S. A. (minas de hierro,) Bilbao, con 50; Sindicato Carbonero del Norte de España, en Bilbao, con 70; Sociedad Altos Hornos de Vizcaya (minas, canteras, etc.), Caldames, con 316; Sociedad anónima Coto Minero de Corromdi, Guecho, con 140; Sociedad Mercantil Regional Colectiva Olavarría y Zubazarreta "La Arboleada", e ídem de San Salvador del Valle con 602, y Sociedad anónima Franco-Belga, de Somorrostro, con 585.

3.º La representación obrera será elegida por el Sindicato Obrero Minero de Vizcaya "La Arboleada", con 1.256 socios; ídem id. de Baracaldo, con 695; ídem id. de Bilbao, con 643; Sindicato Obrero Minero de Vizcaya, Las Carreras, con 51; ídem id., Ledo, con 345; ídem id. de Ortuella, con 732; Sindicato Católico Obrero Minero-Metalúrgico de Ortuella, con 29; Sindicato Obrero Minero de Vizcaya, Portugalete, con 165; ídem id. de San Salvador del Valle, con 478; ídem id. de Sopuerta, con 85; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Bilbao, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se ampliasen las representaciones que hoy integran

el Jurado mixto de Servicios Sanitarios, de Palma de Mallorca, con un Vocal obrero y otro patrono, con sus respectivos suplentes, a fin de dar entrada en el mismo a los Médicos propietarios de clínicas particulares y a los Enfermeros dependientes de dichos Establecimientos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de un Vocal efectivo y otro suplente de cada representación que han de completar el antedicho Jurado mixto; y

2.º Que no figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera que a dichas actividades se refiera, la designación de los Vocales se hará de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Tracción a sangre dentro del Jurado mixto de Transportes, de Segovia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la expresada Sección se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de las respectivas representaciones se hará de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedida en la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de una Sección de Tracción a sangre, del

Jurado mixto de Transportes de Ciudad Real,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la expresada Sección, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha entidad se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos; y

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Obreros de carga, descarga al comercio y limpieza, de Ciudad Real, con 83 socios, y por la Sociedad de Obreros del Transporte "La Velocidad", de Manzanares, con 25, debiendo tomar parte en la elección sólo los socios que pertenezcan a tracción a sangre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de una Sección de Tracción a sangre, dentro del Jurado mixto de Transportes de Avila,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la expresada Sección, se verifiquen dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de acuerdo con los preceptos del artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos; y

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad "La Unión" de Conductores de carruajes y similares de Avila, con 102 socios, tomando parte en la elección sólo los que pertenezcan a Tracción a sangre.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Tracción a sangre, dentro del Jurado mixto de Transportes mandado constituir en Toledo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección antedicha.

2.º La representación patronal será elegida por la Sociedad Patronal del ramo de la Construcción (Sección de Transporte), Tracción a sangre, con 33 obreros; y

3.º La representación obrera se designará por "La Rueda", Sociedad de Obreros Conductores de Carruajes en general, de Toledo, con 26 socios, sólo tomando parte en las elecciones los pertenecientes a Tracción a sangre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo dejado de concurrir a las elecciones para elegir los representantes obreros del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Huelva, la entidad consignada en la Orden que dispuso se celebrasen dichas elecciones.

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Huelva, de conformidad con lo prevenido en el art. 15 de la vigente Ley de Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose designado, por la Sociedad obrera con derecho

electoral, tres Vocales efectivos e igual número de suplentes para el Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Panadería), de Sevilla, y siendo siete de cada clase y carácter los que han de integrar dicho Jurado mixto,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los cuatro Vocales obreros efectivos y suplentes que han de completar la representación de esta clase, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PATRONATO NACIONAL DE TURISMO.

Nombrados D. Enrique Díez Canedo, D. José María Salaverría y don Dionisio Pérez para constituir el Jurado del Concurso de Artículos que hubo de convocar el Patronato Nacional del Turismo en 15 de Marzo último, han emitido su fallo, por unanimidad, según acta del 9 del actual, en los siguientes términos:

Se concede el primer premio (1.000 pesetas) al artículo presentado bajo el lema "Nosotros"; el segundo premio (750 pesetas), al que lleva por lema "Blessón", y el tercero (500 pesetas), al artículo presentado con el lema "Al calor de los vinos de España". Al mismo tiempo, en uso de las atribuciones concedidas por la Base 5.ª del Concurso, el Jurado recomienda la adquisición de los trabajos señalados con los siguientes lemas: "Ocasión", "Bendición", "Festina lente", "Aquella que el Betis baña", "Mediterránea", "Andalucía", "Turquesa y esmeralda", "Alma del agua", "Prodigio", "Los monumentos de Badajoz", "Luliana", "Meiguize", "Fonte frida", "Blue Sky", "Ediun Paitur" y "Non bis in idem".

Abiertas en Junta el 21 del corriente las plicas correspondientes a los artículos premiados, resultan sus autores: del primero, D. Manuel Villegas López; del segundo, D. José Montero Alonso, y del tercero, D. Francisco Moncayo. En cuanto a los recomendados, el Patronato invita a los autores respectivos para que si están dispuestos a ceder sus trabajos se presenten en las Oficinas centrales (Ducado de Medinaceli, 2), a fin de que a

su presencia se abran las respectivas plicas, y una vez acreditada su personalidad, se les proponga la adquisición en las condiciones que la Junta acuerde.

Madrid, 24 de Junio de 1932.—El Secretario general, (ilegible).

En relación con los concursos de carteles organizados por el Patronato Nacional del Turismo para anunciar el itinerario "Maroc-France a travers l'Espagne" y las "Islas Canarias", convocados respectivamente el 14 y 19 de Mayo pasado, la Junta de dicho organismo, en su sesión celebrada el 17 de Junio corriente, ha acordado lo siguiente:

Adquirir, de conformidad con la cláusula primera de la convocatoria y por el precio en ella fijado de 2.000 pesetas, el cartel número 9.573, relativo al anuncio del itinerario "Maroc-France a travers l'Espagne", de don José Espert, y proponer a D. Bernardo Mezquita, autor del número 9.497, la adquisición de dicho cartel en las condiciones a convenir.

Asimismo adquirir el cartel número 9.811, referente a las "Islas Canarias", de D. Antonio Moliné, por el precio también fijado en la cláusula primera de la convocatoria de 2.000 pesetas y proponer a D. José Espert, autor del número 9.905 la adquisición del suyo en las condiciones a convenir.

Madrid, 24 de Junio de 1932.—El Secretario general, (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Al aparecer en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy la convocatoria (páginas 21-11/12) para proveer Notarías vacantes, acordada por este Centro en 21 del mes actual, se ha advertido el error consistente en expresar que la Notaría de Priego, con el número 3 de la relación de las vacantes, corresponde al Colegio de Albacete, siendo así que esta vacante, por traslación de D. Antonio Casas López, pertenece al distrito del mismo nombre y al Colegio Notarial de Sevilla.

Madrid, 23 de Junio de 1932.—El Director general, Luis Fernández Clérigo.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Visto el escrito de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos (S. A.), trasladado en fecha 7 del actual a esta Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas por el Ministerio de Hacienda, y en el que se interesa que por los Comandantes de Marina de los puertos o quienes hagan sus veces se visen

las certificaciones juradas que precisaran presentar las Cofradías y Pósitos de Pescadores en las dependencias de dicha Compañía, para que ésta pueda suministrarles gasolina libre del impuesto transitorio de 0.10 pesetas por litro en que actualmente está gravada:

Considerando que se trata de establecer una organización de venta de gasolina con beneficio para la industria pesquera y que evite abusos de consumo que pudieran surgir de no adoptar acertadas medidas encaminadas a conocer la cifra aproximada de ese consumo en las embarcaciones movidas a motor,

Esta Dirección general, estimando atendible lo interesado por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, ordena a los Directores locales de Navegación de las distintas provincias y distritos marítimos visen, de encontrarlas conformes, las declaraciones juradas que les presenten las Cofradías y Pósitos de Pescadores con los fines antes indicados.

Madrid, 20 de Junio de 1932.—El Director general, José María Roldán Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío los cupones de la serie A, números 50.523 al 50.530, del vencimiento de 1.º de Abril de 1932 y emisión de 1929, de Deuda Ferroviaria amortizable al 4.50, presentados en factura número 725 de esta Dirección general por el Banco de Bilbao, de Madrid, se anuncia al público, por término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las Oficinas de este Centro, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose en su lugar la certificación supletoria correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 23 de Junio de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 el Ayuntamiento de Nava de Francia y su agregado Cabaco, provincia de Salamanca, partido judicial de Sequeros, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de cuarta categoría, vacante en el mismo por nueva creación, teniendo asignada la dotación de 1.650 pesetas anuales y 20 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 836 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los

ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Joaquín de Prada Fernández Mesones, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Félix Arcocha Olarte, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Gonzalo García Rodríguez, Subdelegado de Medicina de Salamanca; D. Pablo Beltrán de Heredia y don Isidoro Juanes Iglesias, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, de Salamanca.

Secretario, el que designe la Junta de Mancomunidad de los Ayuntamientos de Nava de Francia y Cabaco.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. Tomás Martín Hernández, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. José Méndez, Subdelegado de Medicina de Béjar; D. José Acevedo Sánchez y D. José Martín Pinto, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Alba de Tormes y Larrodrigo, respectivamente.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Junta de Mancomunidad de Nava de Francia y Cabaco.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 24 de Junio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 el Ayuntamiento de Beleña y Buenavista, provincia de Salamanca, partido judicial de Alba de Tormes, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 30 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 1.035 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Joaquín de Prada Fernández Mesones, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Félix Arcocha Olarte, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. Gonzalo García Rodríguez, Subdelegado de Medicina de Salamanca; D. Pablo Beltrán de Heredia y don Isidoro Juanes Iglesias, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, de Salamanca.

Secretario, D. Leopoldo Robledo Sa-

cristán, Secretario del Ayuntamiento de Buenavista.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. Tomás Martín Hernández, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. José Méndez, Subdelegado de Medicina de Béjar; D. José Acevedo Sánchez y D. José Martín Pinto, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Alba de Tormes y Larrodrigo, respectivamente.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Buenavista, Presidente de la Junta de Mancomunidad de Beleña-Buenavista.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 24 de Junio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Herencia, provincia de Ciudad Real, partido judicial de Alcázar de San Juan, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de segunda categoría, vacante en el mismo por renuncia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas anuales y 243 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 9.024 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Eustaquio González Muñoz, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Como Médico del Instituto de Higiene, el funcionario que designe la Inspección provincial de Sanidad, por no existir personal médico en dicho Instituto; D. J. María Alberdi y Goñi, Subdelegado de Medicina de Infantes; D. Pedro Muñoz González y D. Francisco Colás Ruiz, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad de Manzanares y Ciudad Real, respectivamente.

Secretario: D. Francisco Avia García, Secretario del Ayuntamiento de Herencia.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Como Médico del Instituto provincial de Higiene, el que se designe al nombrar el propietario; don Jesús Rejas y Núñez, Subdelegado de Medicina de Ciudad Real; D. Gusta-

vo Lozano Moreno y D. Pedro Sánchez de Piedra, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad de Damiel y Ciudad Real, respectivamente. Teniendo que abonar los aspirantes, como derechos de oposición, la cantidad de treinta pesetas (artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales).

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.ª clase al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herencia en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y Normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid 22 de Junio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Ibro, provincia de Jaén, partido judicial de Baza, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de segunda categoría, vacante en el mismo por defunción del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 3.000 pesetas anuales y 250 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 4.569 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Mariano Fernández Horques, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario: D. Antonio Mesa Escribano, Secretario del Ayuntamiento de Ibro.

Suplentes.

Presidente: el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario: Los que designe el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de 8.ª clase al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibro en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y Normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 23 de Junio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.